

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL Y AL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS BIENESTAR PARA QUE DE MANERA COORDINADA ESTABLEZCAN LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DERECHO A SALUD DE CALIDAD, ASÍ COMO ABASTO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S**

A la Comisión de Salud de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo suscrito por la **Diputada Rebeca Núñez Martín del Campo**, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Director General del IMSS Bienestar, para que de manera coordinada establezcan las acciones y mecanismos necesarios que permitan garantizar el derecho de acceso a la Salud con calidad a las personas sin seguridad social en el estado de Guerrero, así como el abasto oportuno de medicamentos, equipo médico y demás insumos para la salud en las instituciones de nuestra entidad suriana, en términos de los artículos 7, fracciones II Ter y XVI, y 10 de la Ley General de Salud.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión Legislativa, con fundamento en los artículos, 161, 174 fracciones II y XIV, 175, 177 fracción I, 195 fracción XVI, 248, 249, 254, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Acuerdo Parlamentario, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



I. En el capítulo de "**Antecedentes**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "**Objeto y Descripción del Punto de Acuerdo**", se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de "**Consideraciones**", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 28 de abril del año en curso, la **Diputada Rebeca Núñez Martín del Campo**, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, presentó ante el Pleno la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Director General del IMSS Bienestar, para que de manera coordinada establezcan las acciones y mecanismos necesarios que permitan garantizar el derecho de acceso a la Salud con calidad a las personas sin seguridad social en el estado de Guerrero, así como el abasto oportuno de medicamentos, equipo médico y demás insumos para la salud en las instituciones de nuestra entidad suriana, en términos de los artículos 7, fracciones II Ter y XVI, y 10 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis, estudio y dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos, 241, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, recibándose en la Presidencia de esta Comisión el 30 de abril con el turno correspondiente números **LXIV/2DO/SSP/DPL/1545/2026**, ordenando a la Comisión de Salud atender esta iniciativa, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 05 de mayo de 2026 la presidencia de la Comisión de Salud remitió a las Diputadas integrantes de la Comisión, la Iniciativa presentada por la **Diputada Rebeca Núñez Martín del Campo**, para la elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

2

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00



www.congresogro.gob.mx

La **Diputada Rebeca Núñez Martín del Campo**, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, así el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.

En este tenor, de conformidad con la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece los estándares relacionados con el derecho a la salud, los cuales consisten en los siguientes:

- *Disponibilidad. Los Estados deben crear toda la infraestructura de salud necesaria en todo su territorio.*
- *Accesibilidad. La infraestructura y los servicios de salud deben ser accesibles a todas las personas sin discriminación. Esto incluye, entre otros los siguientes:*
- *Accesibilidad Física. Los centros de salud deben estar ubicados cerca de todas las comunidades.*
- *Accesibilidad Económica. Todas las personas deben tener acceso al nivel más alto posible de servicios de salud independientemente de sus ingresos.*

Al respecto debe decirse que la comunidad internacional para lograr la protección del derecho humano a la salud, en diciembre de 1945 se presentó la propuesta de creación de un organismo internacional de salud, expuesta por las delegaciones de Brasil y China, pero fue hasta el día 7 de abril de 1948 cuando se fundó un organismo cuyo objetivo es alcanzar, para todos los pueblos, el mayor grado de salud, que se denominó Organización Mundial de la Salud.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) desde su constitución fijó como parte de sus principios lograr que los gobiernos se responsabilicen de garantizar la salud de sus pueblos, mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas, como una de las condiciones para lograr la tranquilidad y la seguridad. De igual forma, se estableció la salud no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades, sino como un estado de completo bienestar físico, mental y social. Ahora bien, en México el derecho humano a la salud se encuentra tutelado por el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal suerte que es ineludible acatar el mandato que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

En ese sentido, es una obligación del Estado Mexicano a través de sus instituciones el crear las condiciones que aseguren a todos sus gobernados la



asistencia y servicios médicos en casos de enfermedad, para que con ello garantice el derecho a la salud.

Es importante señalar que, a pesar de estos esfuerzos, existen desafíos en el sistema de salud mexicano, como la disponibilidad y calidad de los servicios en algunas áreas rurales, la necesidad de inversión en infraestructura y la lucha contra la corrupción en el sector. El derecho a la salud sigue siendo un objetivo en constante evolución en México, con el fin de mejorar la atención médica y la calidad de vida de la población.

Sin embargo, en redes sociales como Facebook, diversos medios de comunicación, entre ellos Enfoque Informativo y Noticias Educativas de Acapulco, así como perfiles personales, han documentado noticias sobre el desabasto de medicamentos en varios hospitales del estado de Guerrero. Por ejemplo, destaca la queja del Lic. Emmanuel Guevara Cárdenas, presidente Municipal de Atenango del Río, quien señaló que en el hospital de Huitzuco faltan insumos básicos como bolsas para basura, material sanitario y papel.

Asimismo, ciudadanos del municipio de Alcozauca dirigieron una solicitud a la Gobernadora Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, para que se atienda al Hospital Básico Comunitario, el cual presenta carencias críticas de médicos especialistas y medicamentos; Finalmente, se reportan situaciones similares en el Hospital del Quemado y bloqueos por parte de maestros del SNTE, quienes exigen el surtimiento de fármacos en el ISSSTE de Acapulco.

En este sentido y en virtud que, es una obligación del Estado garantizar la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, obligación que se encuentra plasmada en la Ley General de Salud, específicamente en los artículos 7, fracciones II Ter y XVI, que establecen que la Secretaría de Salud con base en la información sobre la planeación y los procedimientos de contratación consolidada de medicamentos, equipo médico de alta tecnología y demás insumos para la salud, definirá planes, proyectos y mecanismos que permitan optimizar de manera oportuna y con calidad el abasto de medicamentos, equipo médico de alta tecnología y demás insumos para la salud en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno.

Asimismo, la citada Ley General en sus artículos 77 Bis 11 y 77 Bis 13, precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas, será financiada de manera solidaria por la federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables; así como para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud con los gobiernos de las entidades federativas, mismos que celebrarán acuerdos de coordinación, con el objetivo de prever las sanciones que apliquen en caso de incumplimiento.

Consecuentemente, con fecha 17 de agosto de 2022, se suscribió el Acuerdo para la implementación de acciones coordinadas de la operación del Programa



IMSS-BIENESTAR en el estado de Guerrero, entre el IMSS y el gobierno del estado de Guerrero.

Posteriormente, el 31 de agosto de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el objeto de brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados.

Derivado del párrafo anterior, el 15 de agosto de 2023, el IMSS-BIENESTAR y el gobierno del estado de Guerrero celebraron el Convenio de Coordinación para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el estado de Guerrero.

Que en el Convenio antes señalado, se estableció un marco de transferencia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, por lo que a partir de entonces, la prestación de los servicios de salud a la población sin seguridad social en el estado de Guerrero, se encuentra a cargo del IMSS-BIENESTAR, en consecuencia se propone exhortar de manera urgente y obvia resolución al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL IMSS-BIENESTAR, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA SALUD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRRERO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Ustedes compañeras y compañeros diputados, que se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS-BIENESTAR, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ESTABELZCAN LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA SALUD CON CALIDAD A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EL ABASTO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS, EQUIPO MÉDICO Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD EN LAS INSTITUCIONES DE NUESTRA ENTIDAD SURIANA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 7, fracciones II Ter y XVI, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase al Secretario de Salud del gobierno federal y al Director General del IMSS-BIENESTAR, para su atención y observancia.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Oficial del Congreso del Estado.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. Que, esta Comisión dictaminadora considera importante destacar que de acuerdo con el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consagra el derecho a la protección de la salud para toda persona. Este precepto obliga legal y éticamente al Estado mexicano a establecer los mecanismos necesarios para que este derecho sea efectivo, lo cual no se limita a la atención médica, sino que abarca de manera integral el suministro de los insumos necesarios para la recuperación del paciente.

SEGUNDO. Basado en el marco constitucional y legal, la responsabilidad del Estado en el abasto de medicamentos, se encuentra reglamentada por la **Ley General de Salud**, como ordenamiento reglamentario del Artículo 4° constitucional, en el cual se distribuye las competencias y detalla los alcances de esta obligación; es por eso que el **Sistema Nacional de Salud**, está integrado por dependencias y entidades de la administración pública (tanto federal como local) y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, este a su vez cuenta con un **Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, que de acuerdo con el artículo 29 de esta ley, las instituciones públicas de salud están obligadas a determinar sus listas de medicamentos esenciales con base en este compendio para asegurar la disponibilidad permanente de los fármacos en sus unidades. Y finalmente, la **gratuidad y Acceso**, mencionado en la ley y sus reformas recientes estipulan que los servicios de salud y el acceso a medicamentos e insumos asociados deben ser **gratuitos** para la población, especialmente para aquellos que no cuentan con seguridad social.

TERCERO. Que, en el ámbito de la distribución de competencias institucionales, los artículos 7, fracciones II Ter y XVI, y 10 de la Ley General de Salud articulan el marco de coordinación imperativo entre la Federación y las entidades federativas para garantizar el abasto, distribución y accesibilidad



oportuna de medicamentos, material de curación, equipo médico y demás insumos necesarios en los establecimientos públicos del sistema de salud.

La omisión o retraso en la entrega de dichas claves vulnera directamente los principios constitucionales de progresividad e interdependencia de los derechos humanos, al impactar con severidad desproporcionada a los sectores más vulnerables de las zonas rurales y marginadas de la entidad. Las fallas logísticas y presupuestales obligan de forma indebida a las familias surianas a incurrir en un gasto de bolsillo extraordinario para la adquisición externa de insumos indispensables, desvirtuando el principio de gratuidad de los servicios públicos de salud.

Por ende, se considera procedente y plenamente justificado emitir el presente instrumento de exhorto, con el objeto de exigir a las autoridades sanitarias competentes el estricto cumplimiento de sus responsabilidades legales, garantizando la suficiencia y la oportunidad operativa en el suministro de insumos médicos en favor de los habitantes del estado de Guerrero.

TERCERA. Que, la responsabilidad del Estado se materializa de manera diferenciada pero igualmente obligatoria a través de sus distintas instituciones operativas, mientras el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) son instituciones de seguridad social para trabajadores del sector formal y del Estado, sus leyes específicas determinan que el suministro de tratamientos completos y oportunos es una prestación de seguridad social irrenunciable que el Estado debe garantizar, el **IMSS-Bienestar**, Bajo el esquema de federalización de la salud (mediante los Acuerdos Nacionales correspondientes), esta institución está mandatada explícitamente a prestar atención integral gratuita médica y hospitalaria, **proporcionando los medicamentos y demás insumos asociados** a la población sin seguridad social.

CUARTO. La **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)** ha dictaminado de forma reiterada que ante enfermedades que requieren tratamientos periódicos o crónicos, existe un **deber de diligencia ineludible por parte del Estado**. La SCJN ha establecido que la protección al derecho a la salud se vulnera desde el momento en que la institución pública **no entrega de manera oportuna el**



fármaco recetado, no siendo una justificación válida la escasez, la falta de presupuesto o los problemas administrativos de distribución.

El Estado mexicano tiene la **responsabilidad constitucional y legal absoluta** de abastecer de medicamentos a las instituciones públicas de salud (IMSS, ISSSTE, IMSS-Bienestar). Cualquier omisión o desabasto en la entrega de medicamentos recetados constituye una violación directa al derecho humano a la salud protegido por la Constitución y ratificado por los criterios de la Suprema Corte de Justicia.

QUINTO. Que esta Comisión dictaminadora, coincide con la Diputada Proponente, ya que en Guerrero, particularmente en las zonas marginadas y rurales, se ha documentado una disminución drástica en la entrega de medicamentos; los hospitales generales y comunitarios del IMSS-Bienestar en Acapulco y otras regiones carecen de insulina, antihipertensivos, anestésicos y hasta insumos básicos como alcohol y sueros, obligando a los pacientes y sus familias a cubrir de su bolsillo tratamientos que deberían ser gratuitos;

SEXTO. Que las denuncias ciudadanas en redes sociales y medios de comunicación reflejan un desabasto persistente de medicamentos para enfermedades crónicas y graves, lo que constituye una violación directa al derecho humano a la salud, esta situación evidencia la incapacidad del gobierno federal y estatal para garantizar servicios médicos adecuados y una distribución equitativa de medicamentos en Guerrero, afectando de manera más severa a las comunidades marginadas y vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, la cual fue sometida a estudio de esta Comisión, por los argumentos señalados en líneas que anteceden, y se somete a consideración del pleno el siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes,



formula un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Director General del IMSS Bienestar, para que de manera coordinada establezcan las acciones y mecanismos necesarios que permitan garantizar el derecho de acceso a la Salud con calidad a las personas sin seguridad social en el estado de Guerrero, así como el abasto oportuno de medicamentos, equipo médico y demás insumos para la salud en las instituciones de nuestra entidad suriana, en términos de los artículos 7, fracciones II Ter y XVI, y 10 de la Ley General de Salud.

TRANSTORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase copia de este, a las personas titulares de la Secretaría de Salud Guerrero y de la Coordinación del IMSS-Bienestar en Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

CUARTA. - Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 07 de julio de 2026.

ATENTAMENTE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD

FOTO	NOMBRE	VOTACIÓN		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ PRESIDENTA PRI			



	DIP. GLORIA VILLAFUERTE SOTO SECRETARIA MORENA			
	DIP. CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO VOCAL MORENA			
	DIP. HILDA JENNIFER PONCE MENDOZA VOCAL PVEM			
	DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA VOCAL MORENA			

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL Y AL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS BIENESTAR PARA QUE DE MANERA COORDINADA ESTABLEZCAN LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DERECHO A SALUD DE CALIDAD, ASÍ COMO ABASTO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS.

